

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **152**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 235/12 ADUNTANDO LEY PROVINCIAL 895.

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1337	17 OCT 2012	HORA 15:40
FIRMA		
NOTA N° 235		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
18 OCT 2012
N° 152 ... FIRMA

GOB.



USHUAIA, 17 OCT. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2321/12, por el cual se promulga la Ley Provincial 895, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

*Para la Secretaría Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia, 17.10.12.*

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Juan Felipe Rodríguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 OCT. 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **895**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2321 / 12

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

[Signature]
MATEA PATRICIA MUÑOZ
GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

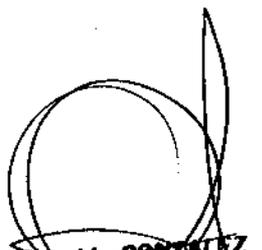
Artículo 1º.- Instrúyese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del quinto (5º) día hábil de la publicación de la presente, determine fehacientemente y certifique las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 30 de junio de 2012, pudiendo prorrogarse aquél plazo por igual período. Dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada su labor, el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá elevar la información requerida a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Artículo 2º.- Facúltase a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) Ley provincial 865 a conceder la prórroga de plazo previsto en el artículo anterior, previa solicitud fundada del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del vencimiento del período en curso, en los términos del artículo 5º de la Ley provincial 865.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.


Pablo GONZÁLEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. Damían LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA 11 OCT. 2012

895 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.